



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001789/17

BITÁCORA: 10/AS-0161/05/17

Durango, Durango, 12 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JORGE BURCIAGA ALCANTAR  
PROPIETARIO  
CALLE GUATEMALA 312, COLONIA FRANCISCO ZARCO  
34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 622/17 de fecha 04 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 109 de fecha 29 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 15 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Titular
FRACCIÓN DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	Durango	JORGE BURCIAGA ALCÁNTAR

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	535862.13	2000178.72
2	540424.99	2597124.32
3	539481.14	2596243.3
4	535144.96	2599360.41

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130:2.2.2/001789/17

BITÁCORA: 10/AS-0161/05/17

Durango, Durango, 12 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	634.7	629.94	518.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	518.47 ( quinientos dieciocho punto cuarenta y siete )	12003.18 ( doce mil tres punto dieciocho )

Nombre del predio: FRACCIÓN DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/07/17 - 30/06/18	Juniperus deppeana	93.16	91.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/17 - 30/06/18	Otras hojas	93.16	80.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/17 - 30/06/18	Pinus muerto	93.16	75.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/17 - 30/06/18	Pinus spp.	93.16	1516.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/17 - 30/06/18	Quercus spp.	93.16	213.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus deppeana	93.09	172.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojas	93.09	105.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	93.09	1394.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	93.09	417.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus deppeana	100.08	219.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojas	100.08	155.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	100.08	249.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	100.08	1374.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	100.08	325.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus deppeana	137.49	218.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojas	137.49	362.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	137.49	360.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	137.49	1551.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	137.49	950.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus deppeana	94.65	87.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojas	94.65	69.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	94.65	88.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	94.65	1380.07	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001789/17

BITÁCORA: 10/AS-0161/05/17

Durango, Durango, 12 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

						Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	94.65	541.77		
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0		NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0		NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0		NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874 CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	P-10-005-BAJ-014/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001789/17

BITÁCORA: 10/AS-0161/05/17

Durango, Durango, 12 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá establecer un total de 2.5 kilómetros de brechas cortafuego, con 0.50 km por año, según se indica a continuación: 2018, 2020, 2022, 2024 y 2026. También deberá realizar quemas controlada en un total de 30.00 hectáreas, conforme a la distribución siguiente: 2018, 8.00 ha; 2020, 8.00 ha; 2022, 4.00 ha; 2024, 5.00 ha y 2026, 5.00 ha. Por lo que respecta a presas filtrantes, deberá establecer un total de 100.00 metros cúbicos de acuerdo a lo siguiente: 2018, 10.00 m<sup>3</sup>; 30.00 m en los años 2020, 2021 y 2023.
15. Deberá segregar del aprovechamiento: 52.23 hectáreas para conservar y proteger especies de flora y fauna silvestre; 9.68 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 8.84 hectáreas para la protección a vías de comunicación.
16. Deberá reforestar un total de 3.00 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2019-2020, 1.50 ha y 2024-2025, 1.50 ha con una densidad de 1100 plantas por hectárea. También deberá realizar desbroza y chaponeo en un total de 25.00 hectáreas a razón de 5.00 ha para las siguientes anualidades: 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025 y 2026-2027. Deberá enriquecer un total de 3.00 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2019-2020, 1.50 ha y 2024-2025, 1.50 ha con una densidad promedio de 800 plantas por hectárea. Deberá realizar podas en un total de 50.00 hectáreas, a razón de 5.00 hectáreas para cada una de las anualidades que se indica: 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025 y 2026-2027. También deberá realizar pre aclareos y aclareos en una superficie total de 50.00 hectáreas, a razón de 5.00 hectáreas para cada una de las anualidades que se indica: 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024 y 2025-2026.
17. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001789/17  
BITÁCORA: 10/AS-0161/05/17

Durango, Durango, 12 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
S.T.A.N., S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente.  
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR



